

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO	Radicación	08-71242
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	3

07003

Patente de Invención



Vía PCT (Fase Nacional)



Capítulo I



No. Solicitud Internacional

PCT/EP2007/063813

Fecha de Presentación Internacional

12/diciembre/2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 72 a 111	10/Julio/2008
Reivindicaciones:	Folios 112 a 119	10/Julio/2008

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Derivados de antraquinona como sustancias marcadoras para líquidos"

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer derivados de antraquinona que sean estables a largo plazo, especialmente en aceites minerales con los aditivos y concentrados de aditivo que típicamente están contenidos en los aceites.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona derivados de antraquinona y compuestos similares, que no solamente se destacan por ser bien solubles, sino que a la vez son bien estables y estables al almacenamiento durante largo plazo en los líquidos a ser marcados, especialmente, en aceites minerales o concentrados de aditivo.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): CO7D 209/058.

3. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 1 a 6 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las Reivindicaciones siguientes no son claras porque.

- Las reivindicaciones 1 a 6 Indican el uso que puede darse a los compuestos reivindicados, y estos no son características técnicas que definan a la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.
- El término: "por lo menos", de las reivindicaciones 7, 11, 12 son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: diciembre 20 de 2006 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	EP 1479749	Method for making hydrocarbons with substituted anthraquinones.	24/noviembre/2004

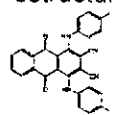
D1
<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=EP&NR=1479749A1&KC=A1&FT=D&ND=4&date=20041124&DB=EPODOC&locale=en> E divulga un método para hacer hidrocarburo líquido que consiste en adicionarle un tinte sustituido de antraquinona (resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 7 consiste en *"Líquido que contiene por lo menos un compuesto de la fórmula general (I), de acuerdo a las reivindicaciones 1 a 3 como sustancia marcadora"*.

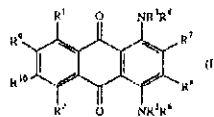
Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

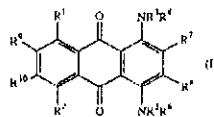
Características esenciales	D1
Líquido que contiene por lo menos un compuesto de la fórmula general (I), como sustancia marcadora.	El identificador tiene la estructura  (Párr. 0001 y 0002)

Las características esenciales del producto de la reivindicación 7 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña la estructura de la sustancia marcadora (Párr. 0001 y 0002).

En consecuencia, la reivindicación 7 no es nueva ó carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

En relación a las reivindicaciones 8 a 10, el documento D1 revela:



- La sustancia marcadora de fórmula ; en done R¹ and R² son hidrógeno, grupo hidroxil, OR¹¹, amino o NR¹¹R¹²; R³ y R⁵ son alquilo, arilo, heteroalquilo o heterocíclico; R⁴ and R⁶ son hidrógeno o alquilo; R⁷, R⁸, R⁹ and R¹⁰ son ciano, nitro o hidrogeno.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2066946	1	Novedad

Se aclara que en cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

04 MAYO 2012

Elaborado por: Sonia Andrea Hoyos
Revisado por: Rosa Patricia Téllez
